

Con la financiación de:



IS-0140/2013



IS-0141/2013



IS-0122/2013

Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales. Convocatoria 2013.

**ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE
INSTRUCCIONES DE TRABAJO EN PROCESOS DE LA
INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE PIENSOS
COMPUESTOS. ACCION DE CONTINUIDAD.**

Contenidos técnicos instrucciones de trabajo

INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE TRABAJO
ALMACENAMIENTO DE PIENSO MEDICAMENTOSO

- 1-. OBJETIVO..... ¡Error! Marcador no definido.
- 2-. ALCANCE. ¡Error! Marcador no definido.
- 3-. RESPONSABILIDADES. ¡Error! Marcador no definido.
- 4-. DEFINICIONES..... ¡Error! Marcador no definido.
- 5-. EQUIPOS DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL..... ¡Error! Marcador no definido.
- 6-. DESCRIPCIÓN..... ¡Error! Marcador no definido.
- 7-. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA. ¡Error! Marcador no definido.
- 8-. ANEXOS. ¡Error! Marcador no definido.

1-. OBJETIVO.

El objetivo de la presente instrucción técnica es establecer las pautas a seguir para realizar el almacenamiento de pienso medicamentoso y del pienso intermedio medicamentoso, incluyendo las particularidades de su fabricación.

2-. ALCANCE.

El presente documento se aplicará siempre que se fabrique pienso medicamentoso y pienso intermedio medicamentoso. Esta tarea consiste en el pesaje, preparación de las premezclas medicamentosas e incorporación de medicamentos para su descarga en la mezcladora, enfriado del pienso terminado, envasado y etiquetado del mismo y almacenamiento final.

3-. RESPONSABILIDADES.

- Responsable/jefe de la sección de almacén.
- Responsable/jefe fábrica.
- Operario de sección de almacenamiento.

4-. DEFINICIONES.

- Pienso medicamentoso: Toda mezcla de premezclas medicamentosas y de piensos preparada previamente a su comercialización, y destinada a ser administrada a los animales sin transformación, en razón de las propiedades curativas, preventivas o de otras propiedades de las premezclas.
- Premezclas para piensos medicamentosos o premezclas medicamentosa: todo medicamento veterinario fabricado industrialmente con vistas a la elaboración de piensos medicamentosos, y autorizado por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios o por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 726/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos y Productos Sanitarios.
- Pienso intermedio medicamentoso: el resultado de la dilución previa de una única premezcla medicamentosa con uno o varios piensos, y necesariamente destinado a la elaboración final de un pienso medicamentoso.

- Operario de almacén: Operario que se encarga dentro del proceso productivo de la fabricación de piensos compuestos del almacenamiento de producto terminado, normalmente en sacos o big-bag para su expedición.
- Carga: Cualquier objeto susceptible de ser movido. En este caso sacos, bidones, etc. que contienen aditivos, premezclas medicamentosas, etc.
- Manipulación manual de cargas: Cualquier operación de transporte o sujeción de una carga por parte de uno o varios trabajadores, como el levantamiento, la colocación, el empuje, la tracción o el desplazamiento, que por sus características o condiciones ergonómicas inadecuadas entraña riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

Se considera que la manipulación manual de toda carga que pese más de **3 kg** puede entrañar un potencial riesgo dorsolumbar, ya que a pesar de ser una carga bastante ligera, si se manipula en unas condiciones ergonómicas desfavorables (con posturas inadecuadas, muy frecuentemente, en condiciones ambientales desfavorables, con suelos inestables, etc.), podría generar un riesgo.

A modo de indicación general, el peso máximo que se recomienda no sobrepasar (en condiciones ideales de manipulación) es de 25 kg. Sólo en caso de trabajadores entrenados y en ocasiones puntuales se pueden manipular cargas de hasta 40 kilos.

No se deberían manejar cargas superiores a 15 kg si los trabajadores son mujeres, trabajadores jóvenes o mayores o si se quiere aumentar el nivel de protección de los trabajadores.

- Condiciones ideales de manipulación: Son aquellas que incluyen una postura ideal para el manejo (carga cerca del cuerpo, espalda derecha, sin giros ni inclinaciones), una sujeción firme del objeto con una posición neutral de la muñeca, levantamientos suaves y espaciados y condiciones ambientales favorables.
- Medios mecánicos auxiliares: Los medios mecánicos auxiliares reducen el esfuerzo físico y hacen el manejo de materiales más fácil y más seguro. Entre los de uso más habitual destacan la carretilla elevadora, los carros y la transpaleta.
 - Carretilla elevadora: Carretilla elevadora automotora se define como cualquier equipo con conductor a pie o montado, ya sea sentado o de pie, sobre ruedas, que no circula sobre raíles, con capacidad para auto cargarse y destinado al transporte y manipulación de cargas vertical u horizontalmente. Pueden funcionar con baterías o motor diésel.

5-. EQUIPOS DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.

- Equipos de trabajo:
 - Dosificador automático
 - Mezcladora
 - Enfriador
 - Envasadora y etiquetadora
 - Carretilla elevadora

- Equipos de protección individual:

Todos los equipos de protección individual deben disponer de marcado CE y cumplir con unos parámetros mínimos que garanticen que ofrecen protección óptima frente a los riesgos para los que están diseñados.

- Equipos de protección de pies: Calzado de seguridad antiestático con puntera reforzada y suela resistente a la perforación. Deben cumplir la siguiente normativa:
 - Norma EN ISO 20344:2005 sobre métodos de ensayo para calzado.
 - Norma EN ISO 20345:2005 sobre equipos de protección individual, calzado de seguridad.
 - Norma EN ISO 20346:2005 sobre equipo de protección personal, calzado de protección.
 - Norma EN ISO 20347:2005 sobre equipo de protección personal, calzado de trabajo.

- Equipos de protección de manos: Guantes de protección frente a riesgos mecánicos. Deben estar fabricados conforme a las directrices establecidas en la siguiente normativa:
 - Norma UNE-EN 420:2004 sobre requisitos generales para guantes.
 - Norma UNE-EN 388:2004 sobre guantes de protección contra riesgos mecánicos.

- Equipos de protección respiratoria: Mascarilla autofiltrante de protección frente a polvo y partículas de eficacia mínima FFP2/Máscara o semimáscara con filtro de eficacia mínima P2.

Normativa aplicable para los equipos de protección respiratoria:

- Norma UNE-EN 140: E.P.R: Medias máscaras y cuartos de máscara. Requisitos, ensayos y marcado.

- Norma UNE-EN 143:2001. Equipos de protección respiratoria. Filtros contra partículas. Requisitos, ensayos y marcado.
- Norma UNE-EN 149:2001. Dispositivos de protección respiratoria. Medias máscaras filtrantes de protección frente a partículas. Requisitos, ensayos, marcado.

6-. DESCRIPCIÓN.

La tarea consiste en el almacenamiento de piensos medicamentosos o piensos intermedios medicamentosos, incluyendo las particularidades del proceso de fabricación de los mismos.

Los riesgos específicos detectados durante el almacenamiento son los siguientes:

- Sobreesfuerzos debidos a la manipulación manual de cargas por el manejo de sacos, bidones u otro tipo de recipientes que contienen piensos medicamentosos o piensos intermedios medicamentosos.
- Exposición a agentes químicos por el polvo generado durante el proceso y el consiguiente riesgo por inhalación de los mismos.
- Atropellos, golpes y choques con o contra vehículos.
- Caída de objetos por desplome.
- Atrapamiento por vuelco de equipos de trabajo.
- Explosión debido a la realización de los trabajos en zonas clasificadas ATEX

El proceso se desarrolla en los siguientes pasos:

- Comprobar la disposición de los equipos de protección individual necesarios y su estado. Deben estar en buenas condiciones de uso.
- Utilizar los siguientes equipos de protección individual:
 - Calzado de seguridad antiestático con puntera reforzada y suela resistente a la perforación.
 - Guantes de protección frente a riesgos mecánicos.
 - Mascarilla autofiltrante de protección frente a partículas o máscara/semimáscara con filtro de protección frente a polvo.

En caso de no disponer de ellos o que estén en mal estado, comunicar al responsable de sección para proceder a su sustitución.

- Consultar la formulación del pienso medicamentoso o del pienso intermedio medicamentoso a preparar, donde figura el nombre del medicamento/s añadir.
- Localizar las premezclas medicamentosas o los medicamentos y comprobar que están correctamente etiquetados. Seguir las indicaciones dadas por el fabricante en cuanto a posibles riesgos para el trabajador.
- Seguir la instrucción técnica de adición manual de aditivos en referencia a la adición manual de las premezclas medicamentosas y medicamentos en las celdas de dosificación.
- Una vez que termina el proceso de fabricación del pienso medicamentoso proceder a su envasado y etiquetado. Tener en cuenta que todos los medicamentos deben ir etiquetados según el Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos. Asimismo, también hay que seguir los requisitos de etiquetado establecidos en el Reglamento nº 767/2009 sobre la comercialización y la utilización de los piensos.
- Proceder al almacenamiento del pienso medicamentoso comprobando con anterioridad que el camino a recorrer hasta la zona del almacén destinada a pienso medicamentoso es despejado y libre de obstáculos.
- Seguir la instrucción técnica de adición manual de aditivos en referencia a la adición manual de medicamentos en las celdas de dosificación.

Una vez que termina el proceso de fabricación del pienso medicamentoso proceder a su envasado y etiquetado. Tener en cuenta que todos los medicamentos deben ir etiquetados según el Real Decreto nº 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos.

- Proceder al almacenamiento del pienso medicamentoso comprobando con anterioridad que el camino a recorrer hasta la zona del almacén destinada a pienso medicamentoso es despejado y libre de obstáculos.

EN EL ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO DEBE EXISTIR UNA ZONA EXCLUSIVA DESTINADA AL ALMACENAMIENTO DE PIENSOS MEDICAMENTOSOS Y PIENSOS INTERMEDIOS MEDICAMENTOSOS

- Priorizar la utilización de medios mecánicos antes que la manipulación manual y, en caso de no disponer de ellos, solicitar la ayuda de un compañero.

No manipular manualmente y en solitario cargas que sobrepasen los 15 kilos, y nunca más de 25 kg, o sean de volumen o forma que impidan su manipulación por una sola persona en condiciones favorables.

- En la utilización de carretilla elevadora tener en cuenta:
 - Comprobar que se dispone de los equipos de protección individual y ropa de trabajo necesaria (calzado de seguridad, guantes de protección frente a riesgo mecánico, chaleco retrorreflectante).
 - Verificar los componentes de la carretilla elevadora, comprobando que se encuentran en buenas condiciones antes de su utilización.
Revisar:
 - Bandajes.
 - Niveles de fluidos (engrase, refrigerante, carga de batería o nivel de combustible).
 - Funcionamiento de mandos, dirección, frenos, alumbrado y bocina.
 - Espejos retrovisores, equipos de señalización y alumbrado.
 - Anclaje del cinturón de seguridad.
 - Revisar el estado de las estanterías del almacén de pienso medicamentoso y piensos intermedio medicamentoso donde se depositarán los palets, informando a un superior si se detecta alguna anomalía:

EN CASO DE DETECTAR ANOMALÍAS O DESPERFECTOS EN LA CARRETILLA O LAS ESTANTERÍA, NO REALIZAR LA DESCARGA E INFORMAR A UN SUPERIORASO DE DETECTAR ANOMALÍAS O DESPERFECTOS EN LA CARRETILLA O LAS

- Solicitar permiso a la persona responsable de la sección para el uso de la carretilla.
- Antes de iniciar la maniobra, cerciorarse de que no hay personas en la zona de influencia del equipo.
- Conocer el peso real de la carga a transportar, consultando el diagrama de carga de la carretilla antes de manipular la carga.
- Aproximarse a la carga, introduciendo las horquillas a fondo bajo la misma.
- Levantarla levemente, dando marcha atrás para retirarla del lugar donde se encuentra almacenada.

- Si la carga queda en posición elevada, bajarla suavemente hasta que las horquillas de la carretilla queden a unos 15 cms del suelo.
- Maniobrar con la carretilla lentamente y sin brusquedades, circulando como máximo, a 20 km/h en exteriores y a 10 km/h en interiores.
- Depositar la carga en el lugar que corresponda retirando las horquillas, no inclinando hacia adelante el bastidor.
- No dejar la carga en zonas donde se obstaculice el paso.
- Una vez terminada la operación, dejar la carretilla aparcada en su lugar correspondiente, con las horquillas bajadas y el freno de mano puesto, haciendo entrega de la llave al responsable de la sección.

7-. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. BOE nº 97 23-04-1997.
- “Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación manual de cargas”. INSHT. Edición 2003.
- “Guía de selección de equipos de protección individual”. Asociación de Empresas de Equipos de Protección Personal. Madrid. Enero 2008.
- Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos. BOE nº226 18-09-2009.
- Reglamento (CE) 767/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre la comercialización y la utilización de los piensos, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1831/2003 y se derogan las Directivas 79/373/CEE del Consejo, 80/511/CEE de la Comisión, 82/471/CEE del Consejo, 83/228/CEE del Consejo, 93/74/CEE del Consejo, 93/113/CE del Consejo y 96/25/CE del Consejo y la Decisión 2004/217/CE de la Comisión.

8-. ANEXOS.

8.1-. Condiciones ideales para una correcta manipulación manual de cargas:

- Aproximarse a la carga, observando su forma, zonas de agarre, posibles puntos peligrosos, etc.
- Apoyar los pies firmemente, separándolos a una distancia aproximada de 50 cm el uno del otro.
- Doblar la cadera y las rodillas para coger la carga.
- Mantener siempre la espalda recta.
- No girar el cuerpo mientras se sostiene la carga. Mejor mover los pies hasta adoptar la postura adecuada.
- No levantar la carga por encima de la cintura en un solo movimiento.
- Al desplazarse con la carga, mantenerla tan pegada al cuerpo como sea posible. Los brazos deberán estar tensos y pegados al cuerpo.

8.2-. Etiquetado de piensos medicamentosos

Teniendo en cuenta el Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos, así como el Reglamento nº 767/2009 relativo sobre la comercialización y la utilización de los piensos, es necesario tener en cuenta que los piensos medicamentosos deben estar identificados como piensos medicamentosos.

Además en la etiqueta aparecerán los siguientes datos.

- La denominación y el número de registro de la premezcla o premezclas medicamentosas.
- La composición cuantitativa y cualitativa del principio o principios activos de la premezcla o premezclas medicamentosas en el pienso.
- La especie o especies de destino y la indicación o indicaciones terapéuticas.
- El tiempo de espera, aunque sea de cero días, cuando el pienso se destine a animales productores de alimentos destinados al consumo humano.
- Las precauciones particulares a adoptar con respecto al pienso medicamentoso, si hubiese lugar.
- La fecha de caducidad del pienso medicamentoso.
- La leyenda «prescripción veterinaria».

Por otra parte, en caso de que el pienso medicamentoso sea comercializado en cisternas o en recipientes análogos de suministro a granel, las indicaciones anteriores deben constar, al menos, en la documentación que los acompañan.

Toda la información se hará llegar al ganadero, a través de la etiqueta, el prospecto o por cualquier otro medio que garantice la recepción de los datos.

8.3-. Envasado de piensos medicamentosos y pienso intermedio medicamentoso

Teniendo en cuenta el Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos, éstos únicamente pueden ser comercializados en envases o recipientes cerrados, de tal modo que el cierre o el sello delaten haber sido abierto y no pueda volver a utilizarse después de la apertura.